



CT-E/02/2021

## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 18:13 horas día 28 de enero de 2021, reunidos mediante dispositivos tecnológicos de comunicación, con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia; y de conformidad con lo establecido en los numerales primero y segundo del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 6 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los CC. María Luisa Jiménez Paoletti, Asesora del Secretario de la Contraloría General y Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Andrea Zúñiga Valadés, Jefa de Unidad Departamental de Acceso a la Información Pública y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, quien dio cuenta de la asistencia de las siguientes personas servidoras públicas: Mtro. Oscar Jovanny Zavala Gamboa, Director General de Responsabilidades Administrativas; Lic. Arlette Ruiz Mendoza, Directora General de Contraloría Ciudadana; Carolina Hernández Luna, Directora de Normatividad, vocal suplente del Director General de Normatividad y Apoyo Técnico; Mtra. Janelle del Carmen Jiménez Uscanga, Directora General de Innovación y Mejora Gubernamental; Lic. Luis Guillermo Fritz Herrera, Director de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías "A", vocal suplente del Director General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías; Lic. Olenka Betsabé Alanís Zúñiga, Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "B", vocal suplente de la Directora General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial; Lic. Katia Montserrat Guigue Pérez, Directora de Capital Humano, vocal suplente del Director General de Administración y Finanzas; Lic. César Daniel González Díaz,

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



Jefe de Unidad Departamental de Verificación y Vigilancia, vocal suplente del Director de Vigilancia Móvil; Lic. Laura Tapia Núñez, Secretaria Particular del Secretario de la Contraloría General; C. Lucero Quintero Olivier, Líder Coordinador de Proyectos, vocal suplente de la Subdirectora de Unidad de Transparencia; así como de los invitados permanentes, el Mtro. Luis Hernández Pérez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría General; y la Lic. Mercedes Simoni Nieves, Jefa de Unidad Departamental de Archivo en la Secretaría de la Contraloría General; con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de los siguientes asuntos, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6, fracción VI, 24 fracción III, 88, 89 y 90 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.-----

Acto seguido la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día: -----

**ORDEN DEL DÍA** -----

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
- 2.- Aprobación del Orden del Día. -----
- 3.- Análisis del cumplimiento de la obligación de transparencia fracción XXXIX del artículo 121 de la LTAIPRCCDMX.-----
- 4.- Acuerdos.-----
- 5.- Cierre de Sesión. -----

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA** -----



**2. Aprobación del Orden del Día.**

La Lic. Andrea Zúñiga Valadés Secretaria Técnica, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.

**3.- Análisis del cumplimiento de la obligación de transparencia fracción XXXIX del artículo 121 de la LTAIPRCCDMX:** La Resolución Administrativa con número de Expediente SCG DGRA DSR 0075/2020.

<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE SCG DGRA DSR 0075/2020</b>
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA:</b> La Dirección General de Responsabilidades Administrativas
<p><b>SOLICITUD:</b></p> <p>“...en total cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Incidente de Cumplimiento de Sentencia SRE-PSC-93/2018, se solicita su invaluable apoyo a efecto de someter a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, la versión pública de la resolución referida, en la que deberá testarse, como confidencial, el Registro Federal de Contribuyentes, dato personal que deberá ser protegido; lo anterior con fundamento en los artículos 169 3er párrafo, 176, fracción III, y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (sic).</p>
<p><b>FUNDAMENTO LEGAL PARA CLASIFICAR:</b></p> <p><b><u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u></b></p> <p><b>Artículo 6.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>A.</b> Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:</p>

M  
S  
J  
h  
X  
S  
d  
h  
X



(...)

**II.** La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes

(...)

**Artículo 16.**

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

(...)

**Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

**Artículo 6.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

**XII. Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

(...)

**XXII. Información Confidencial:** A la contenida en el Capítulo III del Título Sexto de la presente Ley;

(...)

**XXIII. Información Clasificada:** A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

(...)

**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

**VIII.** Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

(...)

**Artículo 90.** Compete al Comité de Transparencia:



VIII. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información.

XII. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado;

**Artículo 169.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

(...)

**Artículo 176.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

(...)

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 180.** Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 186.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener

M  
d  
b  
g  
X  
d  
h  
X



acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

(...)

**Artículo 191.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

(...)

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

**XVIII. Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

**CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

(...)

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**CAPÍTULO IX DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

**INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:**

- **RFC:** El Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas es una clave fiscal,



única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad, fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**PLAZO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información CONFIDENCIAL no estará sujeta a temporalidad alguna, por lo tanto, el plazo es PERMANENTE.

**La información a clasificar ha sido sometida ante el Comité con anterioridad: No.**

**4.-Acuerdo.**

En virtud de lo anterior, se acordó lo siguiente.

**ACUERDO CT-E/02-01/21:** Mediante propuesta de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo del cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXIX del artículo 121 de la LTAIPRCCDMX, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad, CONFIRMAR la clasificación en su modalidad de CONFIDENCIAL respecto del Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas.

**Cierre de Sesión**

María Luisa Jiménez Paoletti, Presidenta del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si se tiene algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité.

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 18:22 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



María Luisa Jiménez Paoletti

**Asesora "B" del Secretario de la  
Contraloría General de la Ciudad de México  
Presidente del Comité de Transparencia**

Lic. Andrea Zúñiga Valadés

**Jefe de Unidad Departamental de Acceso a  
la Información Pública  
Secretaria Técnica del Comité de  
Transparencia**

C. Lucero Quintero Olivier

**Líder Coordinador de Proyectos  
Vocal suplente de la Subdirectora de  
Unidad de Transparencia**

Lic. Arlette Ruiz Mendoza

**Directora General de Contraloría  
Ciudadana  
Vocal**

*[Firmas manuscritas adicionales en el margen izquierdo]*



Mtro. Oscar Jovanny Zavala Gamboa  
**Director General de Responsabilidades  
Administrativas**  
**Vocal**

C. Carolina Hernández Luna  
**Directora de Normatividad**  
**Vocal suplente del Director General de  
Normatividad y Apoyo Técnico**

Mtra. Janelle del Carmen Jiménez Uscanga  
**Directora General de Innovación y Mejora  
Gubernamental**  
**Vocal**

Lic. Luis Guillermo Fritz Herrera  
**Director de Coordinación de Órganos  
Internos de Control en Alcaldías "A"**  
**Vocal suplente del Director General de  
Coordinación de Órganos Internos de  
Control en Alcaldías**



Lic. Olenka Betsabé Alanís Zúñiga **Directora de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "B"**  
**Vocal suplente de la Directora General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial**

Lic. Katia Montserrat Guigue Pérez  
**Directora de Capital Humano**  
**Vocal suplente del Director General de Administración y Finanzas**

Lic. Laura Tapia Núñez  
**Secretaria Particular del Secretario de la Contraloría General**  
**Vocal**

Lic. César Daniel González Díaz  
**Jefe de Unidad Departamental de Verificación y Vigilancia**  
**Vocal suplente del Director de Vigilancia Móvil**



Mtro. Luis Hernández Pérez

**Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de la Contraloría General  
Vocal**

*[Handwritten signature]*  
-----  
*[Handwritten initials]*

Lic. Mercedes Simoni Nieves

**Jefa de Unidad Departamental de Archivo  
Vocal**

*[Handwritten signature]*  
-----  
*[Handwritten initials]*

*[Large handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



Debido a la pandemia COVID-19 y con el fin de salvaguardar la integridad, la salud y la vida de las personas servidoras públicas, en apego a lo instituido en el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, emitido por la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, publicado el 6 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, téngase por inserto la validación de la firma de cada uno de los integrantes participantes de este Comité de Transparencia como si a la letra estuviere, hasta en tanto las condiciones sanitarias permitan la formalización de las mismas.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signature]*